

Principales facciones en pugna en la Revolución Mexicana

	Origen social	Causas de descontento	Proyectos o reivindicaciones
Maderistas	Hacendados, empresarios y políticos mexicanos	<p>El poder legislativo y el judicial estaban completamente supeditados al Ejecutivo; la división de los poderes, la soberanía y libertad de los estados, ayuntamientos y los derechos del ciudadano sólo existen escritos en la Carta Magna; pero en México reina la ley Marcial; la justicia sólo sirve para legalizar los despojos que comete el fuerte; los jueces son agentes del Ejecutivo, las cámaras de la Unión no tienen otra voluntad que la del Dictador; los gobernadores de los Estados son designados por él y ellos a su vez designan e imponen de igual manera las autoridades municipales.</p> <p>Todo el engranaje administrativo, judicial y legislativo obedece a la voluntad y capricho del general Porfirio Díaz, quien ha demostrado que el principal móvil que lo guía es mantenerse en el poder a toda costa.</p>	<p>* Se declaran nulas las elecciones en junio y julio de 1910.</p> <p>* Se desconoce al Gobierno del general Díaz, así como a todas las autoridades cuyo poder debe dimanar del voto popular.</p> <p>* Se declaran vigentes la Constitución y todas las leyes promulgadas a excepción de aquellas que manifiestamente se hallen en pugna con los principios proclamados en este Plan.</p> <p>* Se declara ley Suprema de la República el principio de NO REELECCIÓN del Presidente y Vice presidente de la República, de los Gobernadores de los Estados y de los Presidentes Municipales.</p> <p>* Restituir a sus antiguos poseedores, en su mayoría indígenas, los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario.</p> <p>* Madero asume el carácter de Presidente Provisional con las facultades necesarias para hacer la guerra al Gobierno usurpador del general Díaz. Y Tan pronto como la capital de la República y más de la mitad de los Estados de la Federación estén en poder de las fuerzas del Pueblo, el Presidente Provisional convocará a elecciones generales extraordinarias para un mes después y entregará el</p>

			<p>poder al Presidente que resulte electo, tan luego como sea conocido el resultado de la elección.</p> <ul style="list-style-type: none">* El Presidente Provisional, antes de entregar el poder, dará cuenta al Congreso de la Unión del uso que haya hecho de las facultades que le confiere el presente Plan.* El 20 de noviembre, desde las 6pm en adelante, todos los ciudadanos de la República tomarán las armas para arrojar del poder a las autoridades que actualmente gobiernan, los pueblos que estén retirados de las vías de comunicación lo harán desde la víspera.* Cuando las autoridades presenten resistencia armada, se les obligará por la fuerza de las armas a respetar la voluntad popular, pero en este caso las leyes de la guerra serán rigurosamente observadas.* Las autoridades que opongan resistencia a la realización de este Plan serán reducidas a prisión para que se les juzgue por los tribunales de la República cuando la revolución haya terminado.* El nombramiento de Gobernador Provisional de cada Estado que haya sido ocupado por las fuerzas de la revolución será hecho por el Presidente Provisional.* Las nuevas autoridades dispondrán de todos los fondos que se encuentren en todas las oficinas públicas para los gastos ordinarios de la administración; para los gastos de la guerra, contrataran empréstitos voluntarios o forzosos.
--	--	--	--

<p>Villistas</p>	<p>Campesinos, vaqueros, jornaleros, trabajadores eventuales y otras modalidades del desarraigo de los campesinos.</p>	<p>Villa fue gobernador provisional de Chihuahua en 1913 y 1914. Villa y sus seguidores, conocidos como villistas, se apoderaron de las tierras de los hacendados para distribuir las a los campesinos y soldados. Se apoderó de trenes y, como varios generales revolucionarios, usó dinero fiduciario impreso, para pagar por su causa. El dominio de Villa al norte de México se rompió en 1915, a través de una serie de derrotas que sufrió en Celaya y Agua Prieta en manos de Álvaro Obregón y Plutarco Elías Calles. Después del ataque de Villa a Columbus, en 1915, el General John J. Pershing trató infructuosamente de capturar a Villa durante un año.</p>	<p>La ley agraria emitida por los villistas en 1915 estipuló, de igual manera que el Plan de Ayala de los zapatistas, la desaparición del latifundio. Empero, la fundamentación villista de este precepto no aludió a ninguna convicción moral o a la violación de un estado de cosas sancionado por la tradición; en su lugar se esgrimieron argumentos relativos a los obstáculos al desarrollo económico y el bienestar social. La devolución de tierras usurpadas a los pueblos, fundamento de Plan de San Luis y de la revolución zapatista, ni siquiera es mencionada por los villistas. Más aún, los derechos erigidos por la tradición no fueron reconocidos; la propiedad comunal fue negada y se propuso la expropiación de los terrenos circundantes de los pueblos indígenas a efecto de crear lotes de repartimiento individual. En otra parte de su articulado, esta ley facultó a los gobiernos estatales a “expedir leyes para construir y proteger el patrimonio familiar sobre las bases de que éste sea inalienable, que no podrá gravarse ni estará sujeto a embargos”, aspecto que después retomó la Constitución de 1917.</p>
<p>Zapatistas</p>	<p>Campesinos, maestro rural y algunos militares</p>	<p>El incumplimiento de las promesas de Francisco I Madero que hizo a la Nación en el Plan de San Luis de restituir a sus antiguos poseedores, en su mayoría indígenas, los terrenos de que se les despojó de un modo arbitrario. Así como la sangrienta burla al pueblo del Sufragio Efectivo No Reelección imponiendo como Vicepresidente al licenciado José María Pino Suárez, y entrando en contubernio escandaloso con el partido científico, hacendados feudales y</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Se desconoce a Francisco I. Madero como Jefe de la Revolución y como Presidente de la República. * Se reconoce como Jefe de la Revolución Libertadora al general Pascual Orozco. * La Junta Revolucionaria del Estado de Morelos hace suyo el Plan de San Luis con las adiciones en beneficio de los pueblos oprimidos. * No se admitirá transacciones ni componendas políticas hasta no conseguir el

		<p>caciques opresores, enemigos de la Revolución proclamada por él, a fin de forjar nuevas cadenas y de seguir el molde de una nueva dictadura más oprobiosa y más terrible que la de Porfirio Díaz.</p> <p>La ineptitud de Francisco I Madero para realizar las promesas de la Revolución de que fue autor, su incapacidad para gobernar por no tener ningún respeto a la ley y a la justicia de los pueblos y traidor a la Patria por estar humillando a sangre y fuego a los mexicanos que desean sus libertades, por complacer a los científicos, hacendados y caciques que nos esclavizan.</p>	<p>derrocamiento de los elementos dictatoriales de Porfirio Díaz y Francisco I. Madero.</p> <ul style="list-style-type: none">* Los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques se reintegrarán a los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes a estas propiedades.* Se expropiarán tierras, montes y agua previa indemnización de la tercera parte de esos monopolios a los poderosos propietarios de ellas, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, fondos legales para pueblos o campos de sembradura o de labor y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos.* Los hacendados, científicos o caciques que se opongan directa o indirectamente al presente Plan se nacionalizarán sus bienes, y las dos terceras partes que a ellos les correspondan se destinarán para indemnizaciones de guerra, pensiones para las viudas y huérfanos de las víctimas que sucumban en la lucha.* Se aplicarán leyes de desamortización y nacionalización según convenga.* Los jefes militares insurgentes de la República que se levantaron con las armas en la mano, a la voz de Francisco I. Madero y que ahora se opongan con fuerza armada al presente Plan, se juzgarán traidores.* Los gastos de guerra serán tomados conforme a lo que prescribe el artículo XI del Plan de San Luis y todos los procedimientos empleados en la Revolución que emprendemos serán con forme a las
--	--	---	--

			<p>instrucciones mismas que determine el mencionado Plan.</p> <p>* Una vez triunfante la Revolución una junta de los principales jefes revolucionarios de los distintos estados nombrará o designará un Presidente Interino de la República, quien convocará a elecciones para la nueva formación del Congreso de la Unión y éste, a su vez, convocará a elecciones para la organización de los demás poderes federales.</p> <p>* Los principales jefes revolucionarios de cada Estado, en junta, designarán al Gobernador Provisional del Estado a que correspondan y este elevado funcionario convocará a elecciones para la debida organización de los poderes públicos</p> <p>* Si el Presidente Madero y demás elementos dictatoriales del antiguo régimen desean evitar las inmensas desgracias que afligen a la Patria, que hagan inmediata renuncia de los puestos que ocupan.</p>
<p>Carrancistas</p>	<p>El Gobernador y el Congreso del estado independiente, libre y soberano de Coahuila de Zaragoza. Y militares.</p>	<p>El ascenso al poder de Huerta provocó que los anti porfiristas se levantaran en armas, iniciando lo que se conoce como «Revolución constitucionalista» en marzo de 1913 en el norte de México</p>	<p>* Se desconoce al general Victoriano Huerta como Presidente de la República.</p> <p>* Se desconocen también a los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación.</p> <p>* Se desconocen a los Gobiernos de los Estados que aun reconozcan a los Poderes Federales que forman la actual Administración, treinta días después de la publicación de este Plan.</p> <p>* Para la organización del Ejército encargado de hacer cumplir nuestros propósitos, nombramos como Primer Jefe del Ejército que se denominará “Constitucionalista” al ciudadano Venustiano Carranza, Gobernador Constitucional del Estado de</p>

			<p>Coahuila.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Al ocupar el Ejército Constitucionalista la ciudad de México se encargará interinamente del Poder Ejecutivo el ciudadano Venustiano Carranza, o quien lo hubiere sustituido en el mando. * El Presidente Interino de la República convocará a elecciones generales, tan luego como se haya consolidado la paz, entregando el Poder al ciudadano que hubiere sido electo. * El ciudadano que funja como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista en los Estados cuyos Gobiernos hubieren reconocido al de Huerta asumirá el cargo de Gobernador Provisional y convocará a elecciones locales, después que hayan tomado posesión de sus cargos los ciudadanos que hubiesen sido electos para desempeñar los altos Poderes de la Federación, como lo previene la base anterior.
<p>Obregonistas</p>	<p>Políticos, personalidades civiles y militares de Sonora.</p>	<p>Una disputa entre la Federación y el gobierno sonorenses por la potestad sobre el río Sonora, aunque detrás el resentimiento de los seguidores de Álvaro Obregón y el Partido Laborista, que fueron derrotados en las elecciones presidenciales de 1920.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Cesar en el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Federación, el C. Venustiano Carranza. * Desconocer a los funcionarios públicos cuya investidura tenga origen en las últimas elecciones de Poderes Locales verificadas en los Estados de Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro, Nuevo León y Tamaulipas. * Desconocer el carácter de Concejales del Ayuntamiento de la ciudad de México a los ciudadanos declarados electos con motivo de los últimos comicios celebrados en dicha Capital. * Reconocer como Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit al C. José Santos Godínez. * Reconocer a todas las autoridades legítimas de la Federación y de los Estados.

			<ul style="list-style-type: none">* Reconocer expresamente como Ley Fundamental de la República, a la Constitución Política de cinco de febrero de 1917.* Todos los Generales, Jefes, Oficiales y soldados que secunden este Plan, constituirán el Ejército Liberal Constitucionalista.* Los Gobernadores Constitucionales de los Estados que reconozcan y se adhieran a este movimiento en el término de treinta días, a contar de la fecha de La promulgación de este Plan, nombrarán, cada uno de ellos, un representante debidamente autorizado, con objeto de que dichos delegados, reunidos a los sesenta días de la fecha del presente, en el sitio que designe el Jefe Supremo Interino, procedan a nombrar, en definitiva, por mayoría de votos, el Jefe Supremo del Ejército Liberal Constitucionalista. * Si en virtud de las circunstancias originadas por la campaña, la Junta de Delegados de los Gobernadores Constitucionales a que se refiere el artículo anterior, no reúne mayoría en la fecha indicada, quedará definitivamente como Jefe Supremo del Ejército Liberal Constitucionalista el actual Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, C. Adolfo de la Huerta.* Tan luego como el presente Plan sea adoptado por la mayoría de la Nación y ocupada la ciudad de México por el Ejército Liberal Constitucionalista, se procederá a designar un Presidente Provisional de la República, en la forma prevista por los artículos siguientes.
--	--	--	---

			<ul style="list-style-type: none">* Si el movimiento quedare consumado antes de que termine el actual periodo del Congreso Federal, el Jefe Supremo del Ejército Liberal Constitucionalista convocará al Congreso de la Unión a sesiones extraordinarias, en el lugar donde pueda reunirse, y los miembros de ambas Cámaras elegirán el Presidente Provisional, de conformidad con la constitución vigente.* Si el caso previsto por el artículo anterior llegare a presentarse con posterioridad a la terminación del periodo constitucional de las Cámaras actuales, el Jefe Supremo del Ejército Liberal Constitucionalista asumirá la Presidencia Provisional de la República.* El Presidente Provisional convocará a elecciones de Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, inmediatamente que tome posesión de su cargo. * El Jefe Supremo del Ejército Liberal Constitucionalista nombrará Gobernadores Provisionales de los Estados de Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro, Nuevo León y Tamaulipas; de los que no tengan Gobernador Constitucional y de todas las demás Entidades Federativas cuyos primeros Mandatarios combatan o desconozcan este movimiento.* Consolidado el triunfo de este Plan, el Presidente Provisional autorizará a los Gobernadores Provisionales para que convoquen inmediatamente a elecciones de Poderes Locales, de conformidad con las leyes respectivas.* El Ejército Liberal Constitucionalista se regirá por la Ordenanza General y Leyes militares actualmente en vigor en la
--	--	--	---

			<p>República.</p> <p>* El Jefe Supremo del Ejército Liberal Constitucionalista y todas las autoridades civiles y militares que secunden este Plan, darán garantías a nacionales y extranjeros y protegerán, muy especialmente, el desarrollo de la industria, del comercio y de todos los negocios.</p>
--	--	--	---

Fuentes consultadas:

http://es.wikipedia.org/wiki/Plan_de_San_Luis
http://es.wikipedia.org/wiki/Francisco_I._Madero
http://es.wikipedia.org/wiki/Plan_de_Ayala
http://www.bicentenario.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=135:10-datos-que-debes-conocer-sobre-el-plan-de-ayala&catid=72:10-datos-curiosos
http://www.bicentenario.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=105:el-plan-de-ayala&catid=70:200-anos-de-historia
http://es.wikipedia.org/wiki/Plan_de_Guadalupe
http://es.wikipedia.org/wiki/Revoluci%C3%B3n_mexicana#Plan_de_Guadalupe
<http://www.inehrm.gob.mx/Portal/PtMain.php?pagina=exp-plan-de-guadalupe-articulo>
http://es.wikipedia.org/wiki/Venustiano_Carranza
<http://enciclopedia.sonora.gob.mx/Default.asp?page=171>
<http://www.inehrm.gob.mx/Portal/PtMain.php?pagina=exp-agua-prieta-articulo>
http://es.wikipedia.org/wiki/Plan_de_Agua_Prieta
<http://www.sra.gob.mx/sraweb/conoce-la-sra/historia/proposiciones-villistas/>
http://es.wikipedia.org/wiki/Pancho_Villa
<http://www.inehrm.gob.mx/Portal/PtMain.php?pagina=exp-conflicto-carranza-villa-articulo>